

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 28 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° 5405/22, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO - S/ CONVOCATORIA A INSCRIPCION PARA ASPIRANTES A JURADO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA EL CARGO DE DIRECTOR/A AÑO 2022"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 le reconoce a los y a las docentes el derecho de acceso a la capacitación integral, a la específica por modalidad, así como aquella que responda a los resultados de evaluación del sistema y actualización integral, gratuita y con puntaje, a lo largo de su carrera;

Que para responder a los requerimientos de una educación de calidad es indispensable promover la profesionalización de los y las docentes como condición necesaria para el desarrollo y la transformación del Sistema Educativo Provincial;

Que mediante el dictado del Decreto N° 1170/21, se reglamentó el procedimiento para la implementación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de Ascenso en el Sistema Educativo Provincial a partir del año 2021;

Que en el Capítulo IV del Anexo I del Decreto N° 1170/21 se establece como una instancia dentro del proceso de los concursos a la Evaluación de Oposición;

Que a tales efectos en el Capítulo III del Anexo I del mencionado Decreto se regula la integración de los jurados;

Que el punto 23 de la citada normativa establece "Los Jurados se integrarán por nivel, con tres (3) personas titulares y tres (3) personas suplentes:

a. Una (1) persona titular y una (1) suplente, representantes de la Escuela de Formación para la Gestión de Instituciones Educativas; b. Una (1) persona titular y una (1) suplente, representantes del Sistema Educativo seleccionadas por el Ministerio; c. Una (1) persona titular y una (1) suplente elegidas por los y las aspirantes a Concursos de Ascenso";

Que el punto 27 dispone: "Para la inscripción como Jurado de los incisos b) y c) del punto 23, deberán reunir los siguientes requisitos: "a) Tener como mínimo diez (10) años como titular en el sistema. b) Corresponder al Nivel por el cual aspira ser Jurado. c) No tener sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años. d) Ser docente titular de igual o superior jerarquía del Nivel que la correspondiente al cargo por el cual aspira ser Jurado. e) Presentar una síntesis de su Currículum Vitae";

Que en virtud de ello resulta necesario realizar la convocatoria a inscripción de docentes que estén interesados o interesadas en participar como integrantes del Jurado en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para el cargo de Director o

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

1/2.-

Directora;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que el artículo 4° del Decreto N° 1170/21 faculta el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a inscripción de docentes interesados o interesadas en participar como integrantes del Jurado en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para el cargo de Director o Directora, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en el Capítulo III del Anexo I del Decreto N° 1170/21.-

Artículo 2°.- Las inscripciones se registrarán desde el día 9 hasta el día 13 de mayo de 2022, en forma virtual, en los formularios que estarán a disposición en la página web del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1170/21.-

Artículo 3°.- El Tribunal de Clasificación correspondiente realizará el listado anual de los y las docentes que se hayan inscripto y remitirá el mismo a la Dirección General de Planeamiento.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Planeamiento, de Personal Docente y de Transversalidad de la Educación Inclusiva y a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, a sus efectos-

RESOLUCIÓN N° 0418 /22.-



Lic. PABLO DANIEL TRACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION